

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil veinte (2020) . ' .

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00542 00

Aunque, en julio 1 de 2020, auto mediante el cual se programó fecha a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso (*nuevamente reprogramada mediante auto de agosto 31 de 2020*), aún no había fenecido el termino de 1 año de que trata el artículo 121 ejusdem, este despacho, después de realizar el control legal de términos, constato que el año que allí se contempla, feneció en julio 10 de 2020, por lo que, en atención a la petición allegada por el apoderado actor y dadas las circunstancias acaecidas en este asunto que han impedido el trámite normal del proceso para proferir la decisión que resuelva la instancia, y teniendo en cuenta que el término que prevé el artículo 121 ibidem ya se cumplió, a efectos de precaver actuaciones innecesarias y futuras nulidades, esta agencia judicial dispone:

PRIMERO: Prorrogar el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses, de conformidad con el inciso 5º de la norma en cita.

SEGUNDO: A efectos de continuar el trámite pertinente y en vista que la diligencia de que trata el artículo 372 del código general del proceso, fijada con anterioridad para el catorce (14) de octubre de 2020 a las 10:00 horas, se cruza con los procesos 2018 – 00507, 2020-00058 (09:00 am) y 2012-00520 (10:00 am) en desarrollo del mismo artículo, se reprograma la presente diligencia para el **tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 horas.**

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.

